

Resolución Directoral Regional

N° 101 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 13 MAR 2023

monto único de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS y 00/100 SOLES), la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento y al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo para la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149° del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante;

Que, en tal sentido, resulta necesario incorporar una Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que disponga que al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones para la percepción, según corresponda, del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que se le otorga a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276; siendo que los referidos subsidios son entregados por la entidad a cargo del pago de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Por ello, mediante Disposición Complementaria Final Única, del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se autoriza el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019; subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal,

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el Acta de nacimiento N° 428, de fecha 29 de setiembre de 1952, expedida por la municipalidad distrital de San Marcos - departamento de Cajamarca, Acta de defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (OFICINA REGISTRAL SAN MARTÍN / SAN MARTÍN / TARAPOTO) de fecha 04 de enero de 2023, fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI de la extinta y fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI del peticionante; documentos donde el recurrente acredita el parentesco con su señora madre y deceso de la que en vida fuera doña **EUFEMIA DE LA CRUZ ROJAS COTRINA**, identificada con DNI N° 42921790, acaecida el 25 de diciembre de 2022, por lo que procede otorgar a don **SEGUNDO MIGUEL CERNA ROJAS**, en su condición de pensionista de la ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, subsidio por fallecimiento.



Resolución Directoral Regional

N° 101 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

13 MAR 2023

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2023509243 de fecha 31 de enero de 2023; conteniendo la solicitud presentada por el señor **SEGUNDO MIGUEL CERNA ROJAS**; el Informe N° 020-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 01 de marzo de 2023, Nota informativa N° 86-2023-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 02 de marzo de 2023, Informe N° 017-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 06 de marzo de 2023 y Memorándum N° 60-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 07 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada por el señor **SEGUNDO MIGUEL CERNA ROJAS**, identificado con DNI N° 01077925, pensionista de la ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; quien solicita pago de subsidio por luto por el deceso de su extinta madre doña **EUFEMIA DE LA CRUZ ROJAS COTRINA**, acaecida el 25 de noviembre de 2022; acreditada con Acta de Defunción de fecha 04 de enero de 2023, emitida por la OFICINA REGISTRAL SAN MARTÍN / SAN MARTÍN / TARAPOTO.

Que, en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, señala que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, lo dispuesto en el literal j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Asimismo, el artículo 149° del citado Reglamento señala que, los funcionarios, servidores contratados y *personal cesante* de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el que se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público".

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, los ingresos de personal de las servidoras públicas y servidores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen por ingresos de carácter no remunerativo, que comprenden, entre otros, los ingresos por condiciones especiales, conforme al literal c) de la referida norma.

Que, asimismo, los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, fijan en un





Resolución Directoral Regional

N° 101 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 13 MAR 2023

Que, mediante Informe N° 020-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 01 de marzo de 2023, elaborado por el Sub Área de Bienestar Social, atendiendo al proveído de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura donde concluye que al hijo, ex pensionista de la ley N° 20530, le corresponde percibir el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) de subsidio por fallecimiento.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2023-GRSM/GR de fecha 03 de enero de 2023; y con las visaciones del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO al señor **SEGUNDO MIGUEL CERNA ROJAS**, por un monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por el deceso de su señora madre **EUFEMIA DE LA CRUZ ROJAS COTRINA**, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado en el Jr. Ayacucho N°. 285 – Morales – San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Roaldo López Fulca
DIRECTOR REGIONAL